



San Andrés, Isla, Julio Siete (07) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Referencia	Proceso Verbal de Pertenencia.
Radicado	88-001-31-03-001-2022-00090-00.
Demandante	Gilma María Tobar Bernard. C. C. No. 39150147.
Demandado	Ricardo Eudoro Guevara Puentes; Néstor Ignacio Guevara Puentes y Personas Indeterminadas. C. C. No. 19370088 y 3229244.
Auto Interlocutorio No.	205

Allegado por la parte demandante a través del portavoz judicial, el álbum fotográfico de la valla informativa de la presente actuación<pdf. 13., 13.1.>, fijada en el inmueble materia de demanda, y efectuada la inscripción de la demanda en el correspondiente registro, folio real **450-17297 - Anotación No. 11**<pdf. 19.>, se ordenará, que, por secretaría se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 375 – Regla 7ª, inciso final, esto es, la inclusión de la información de la valla por el término legal de un (01) mes, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo dispone la norma.

Ahora bien, revisada la actuación, se echa de menos el trámite del surtimiento de la notificación personal del auto admisorio de la demanda al demandado Ricardo Eudoro Guevara Puentes, por parte de la demandante, conforme se dispuso en el aludido auto. Por consiguiente, bajo el apremio del desistimiento tácito regulado por el artículo 317 del C. G. del P., se le requerirá, para que cumpla con dicha carga procesal.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- Ordenase que, por Secretaría se incluya la información de la **valla** en el **Registro Nacional De Personas Emplazadas por el término legal de un (01) mes**, con el fin de **emplazar** a las **Personas Indeterminadas, Desconocidas y a todos los que se crea con algún derecho** sobre el inmueble de que trata esta demanda.
- 2.- Bajo el apremio del desistimiento tácito que regula el artículo 317 del C. G. del P., requiérase a la parte demandante, para que, dentro de los **treinta (30) días siguientes a la notificación por Estado de esta providencia**, cumpla con la carga procesal de allegar la condigna constancia de notificación personal del auto admisorio de la demanda, efectuada a la dirección electrónica del demandado, señor **RICARDO EUDORO GUEVARA PUENTES**.

El proceso permanecerá en Secretaría durante el término señalado para la ejecución de la actuación que se echa de menos.

NOTIFÍQUESE.


JULIÁN GARCÉS GIRALDO.
Juez



OMF.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

El **auto** anterior se **notifica** en el **Estado**
No.__17.

De fecha _11/07/2023__.

KELLYS J. RODRÍGUEZ SARMIENTO.
Secretaria.